



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

DECRETO N° **2083** /2015.-

ARICA, 05 DE FEBRERO DE 2015.-

**VISTOS:**

- a) Convenio de Préstamo de Uso Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el "CLUB DE ADULTO MAYOR CARLOS CARDOEN", representado por su Presidenta, Sra. Ilda Pizarro Jirón, de fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondiente a inmueble municipal denominado "Equipamiento Comunitario Tucapel", ubicado en calle Mataverí N° 2005, de la Población Tucapel, de Arica.
- b) Memorandum N° 06, de fecha 15 de Enero de 2015, de Asesoría Jurídica.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el "CLUB DE ADULTO MAYOR CARLOS CARDOEN", representado por su Presidenta, Sra. Ilda Pizarro Jirón, de fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondiente a inmueble municipal denominado "Equipamiento Comunitario Tucapel", ubicado en calle Mataverí N° 2005, de la Población Tucapel, de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGUEZ FUENZALIDA  
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/bcm.-



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL "CLUB DE ADULTO MAYOR CARLOS CARDOEN"

31 DIC 2014

En Arica, , entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el "**CLUB DE ADULTO MAYOR CARLOS CARDOEN**", en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **ILDA PIZARRO JIRÓN**, chilena, R.U.T. N° 3.396.114-6, respectivamente, con domicilio en Calle Mataverí N° 2005, de la Población Tucapel, Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del inmueble Municipal denominado, "Equipamiento Comunitario Tucapel", ubicada en Calle Mataverí N° 2005, de la Población Tucapel,, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 384/2014 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34/2014, celebrado el día 03 de diciembre del 2014 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a el "**CLUB DE ADULTO MAYOR CARLOS CARDOEN**", de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **Superficie Terreno:** 31 5,00 m2.
- **Superficie construida:** 74,72 m2.
- **Permiso de Construcción:** N° 8987 del 30-08-1994
- **Recepción final:** N° 5687 del 31-01-1995
- **Ampliación:** P.C. N° 12023 del 25/04/2002 sin R.F.
- **Expediente:** A-430

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **OBRA GRUESA:**

Estructura techumbre, cerchas metálicas, perfil cuadrado, buen estado.

Estructura vertical, albañilería de bloques de ladrillo, buen estado.

Cubierta, planchas fibrocemento 5V, buen estado.



Tabique divisorio, no tiene, solo tabiquería de madera en cocina, regular estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, estuco sobre albañilería de ladrillo, ladrillos pintados a la vista, buen estado.

Revestimiento interior, estucado y pintado, pintados a la vista, buen estado.

Terminación de cielo, planchas de fibrocemento liso, buen estado.

Pavimentos, piso vinílico (flexit), en SS.HH. piso de baldosas, buen estado.

Puertas, Placarol, marco metálico, regular estado.

Ventanas, marcos aluminio y ventanal, malla protección metálica, buen estado.

- **INSTALACIONES:**

Electricidad, embutida, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, solo hasta reja de protección, solo en acceso principal, regular estado.

Cierres Perimetral, estructura metálica, malla metálica tipo bizcocho, regular estado.

**BREVE DESCRIPCIÓN:**

Terreno destinado a Equipamiento Comunitario, compuesto por: sala multiuso, cocina, baño damas y baño varones.

Además cuenta con permiso de construcción N° 12023 del 25/04/02 por ampliación de bodega de 15,45 m<sup>2</sup>. Finalmente la construcción queda con una superficie 74,72 m<sup>2</sup>. compuesta de sala multiuso, cocina, baño damas, baños varones y bodega.

En general la Sede se encuentra en regulares condiciones de conservación.

El medidor de agua se encuentra sin uso, ya que está cortado y con tapón de pvc.

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del "CLUB DE ADULTO MAYOR CARLOS CARDOEN", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.



**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

**DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije Dirección de Obras Municipales.



Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### **DECIMO CUARTO**

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

#### **DECIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### **DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### **DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### **DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.



Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

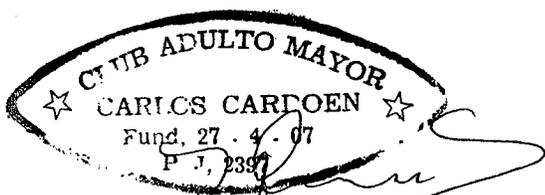
La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de doña **ILDA PIZARRO JIRÓN**, para actuar en nombre y representación del "**CLUB DE ADULTO MAYOR CARLOS CARDOEN**", consta de Certificado N° 2205/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.



**DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE DE ARICA**



**ILDA PIZARRO JIRÓN**  
**CLUB DE ADULTO MAYOR CARLOS CARDOEN**  
**PRESIDENTA**

SPUC/ATF/SRG/vpb

